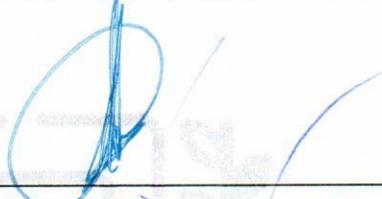
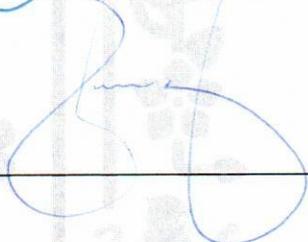




LISTA DE ASISTENCIA
de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de los
Servicios de Salud del Estado de Colima

15 de abril de 2025

| Nombre | Firma |
|---|--|
| Ing. Pedro Álvaro García Fierros Presidente del Comité |  |
| C.P. María Susana Gallarado Gallardo Integrante del Comité |  |
| MCD. Martha Irazema Cárdenas Rojas Integrante del Comité |  |
| Lic. Francisco José Medina Solana Secretario Ejecutivo del Comité |  |





ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA CON MOTIVO DE LA ATENCIÓN A LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES SOBRE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON FOLIO 061493824000386 Y LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON FOLIO 061493825000023.

--- En la ciudad de Colima, capital del mismo nombre, siendo las 13:00 trece horas del día 15 quince de abril de 2025 dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y 5° del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Colima, por la petición realizada de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado para sesionar; por la instalación del comité de transparencia en sesión extraordinaria celebrada por el Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Colima, quedando integrado por el Director de Planeación, en su calidad de Presidente; la Directora de Servicios de Salud y la Directora Administrativa, en su carácter de miembros de dicho Comité al igual que el Secretario Ejecutivo se reúnen los integrantes del Comité de Transparencia de este sujeto obligado dando inicio como se transcribe a continuación-----

--- **El Presidente del Comité. ING. PEDRO ALVARO GARCÍA FIERROS.** - Buenos días tengan los y las presentes, el día de hoy estamos aquí reunidos para celebrar la **SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** de este Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Colima de este año 2025, dos mil veinticinco, misma que se pretende desahogar bajo la propuesta del orden del día que previamente el señor Secretario nos hizo llegar; para dar inicio con su desahogo, solicito al señor Secretario, haga el favor de realizar el pase de lista correspondiente.

--- **El Secretario Ejecutivo. LIC. FRANCISCO JOSÉ MEDINA SOLANA.** - Buenas tardes a todas y todos los presentes, procedo en estos momentos a realizar el respectivo pase de lista contemplado en el punto número uno del orden del día correspondiente. -----

--- **ING. PEDRO ALVARO GARCÍA FIERROS.**- Director de Planeación y Presidente del Comité de Transparencia de los Servicios de Salud del Estado de Colima.-----

--- **Presente.**-----

--- **DCM. MARTHA IRAZEMA CÁRDENAS ROJAS**- Directora de los Servicios de Salud.-----

--- **Presente.**-----

--- **C. P. MARÍA SUSANA GALLARDO GALLARDO.**- Directora Administrativa del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Colima. -----

--- **Presente**-----

--- Se hace constar señor presidente, la presencia de 3 tres de tres integrantes de este comité de Transparencia con derecho a voz y voto, más la presencia del suscrito en calidad de Secretario Ejecutivo, por lo que existe quórum legal para sesionar válidamente el día de hoy. -----

--- **El presidente del Comité. ING. PEDRO ALVARO GARCÍA FIERROS.** - En virtud de que existe quórum legal, solicito a las y los presentes ponernos de píe; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y 5° del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Colima... **siendo las 13:05 trece horas con cinco minutos del 15 de abril de 2025 dos mil veinticinco**, declaro formalmente instalado el pleno de este Comité de Transparencia y aperturada esta **SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** por lo que, los acuerdos que aquí se tomen serán totalmente válidos; gracias a todas y todos podemos tomar asiento por favor; para el desahogo del siguiente punto del Orden del Día, Secretario por favor, proceda a poner a consideración de quienes

X
d
2025



integramos este órgano colegiado el orden del día correspondiente.-----

--- **El Secretario Ejecutivo. LIC. FRANCISCO JOSÉ MEDINA SOLANA.** -, Atendiendo la instrucción, se pone a consideración de este Pleno para su aprobación, el orden del día correspondiente a esta sesión, mismo que previamente ha sido circulado entre todos ustedes de manera electrónica mismo que procedo a dar lectura en estos momentos. -----

----- **SE INSERTA EL ORDEN DEL DÍA**-----

- I. **Lista de asistencia y verificación de quórum;**
- II. **Presentación y aprobación del orden del día;**
- III. **Lectura, discusión y en su caso aprobación de la "DETERMINACIÓN QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, RESPECTO DE LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN REQUERIDA A TRAVÉS DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 061493824000386 DEL ÍNDICE DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA."**
- IV. **Lectura, discusión y en su caso aprobación de la "DETERMINACIÓN QUE EMITE DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, RESPECTO DE LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN REQUERIDA A TRAVÉS DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 061493825000023 DEL ÍNDICE DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA."**
- V. **Clausura de la Sesión.** -----

--- **El presidente del Comité ING. PEDRO ALVARO GARCÍA FIERROS.** - Gracias señor secretario; se pregunta a las y los presentes, si tienen alguna observación o comentario respecto a la propuesta del Orden del Día que acaba de ser leída...; no habiendo comentarios; solicito al secretario ejecutivo, someta a consideración de las y los integrantes de este Comité de Transparencia, para su aprobación por favor.

--- **El Secretario Ejecutivo. LIC. FRANCISCO JOSÉ MEDINA SOLANA.** - Atendiendo la instrucción recibida, habiendo dado cuenta a este pleno del orden del día para el desarrollo de la presente sesión, solicito a el sentido de su voto en relación a la propuesta antes presentada solicitándoles que, quienes estén por la afirmativa de su aprobación, se puedan manifestar levantando la mano, por favor...; le Informo señor Presidente que, el orden del día ha sido aprobada por unanimidad. -----

--- **El presidente del Comité. ING. PEDRO ALVARO GARCÍA FIERROS.** - Aprobado el Orden del Día, nos puede dar lectura del siguiente punto del orden del día señor secretario. -----

--- **El Secretario Ejecutivo. LIC. FRANCISCO JOSÉ MEDINA SOLANA.**- Continúa el punto número "III. **Lectura, discusión y en su caso aprobación de la "DETERMINACIÓN QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, RESPECTO DE LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN REQUERIDA A TRAVÉS DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 061493824000386 DEL ÍNDICE DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA."**-----

--- **El presidente del Comité. ING. PEDRO ALVARO GARCÍA FIERROS.** - Muchas gracias, tenga a bien darnos lectura de la determinación que nos ocupa a efectos de que quede asentado en el acta los términos en que se presentó el mismo. -----

--- **El Secretario Ejecutivo. LIC. FRANCISCO JOSÉ MEDINA SOLANA.** - Con mucho gusto, procedo a dar lectura al documento. -----

----- **Se inserta determinación leída en la sesión.** -----





DETERMINACIÓN QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA, RESPECTO DE LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN REQUERIDA A TRAVÉS DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 061493824000386 DEL ÍNDICE DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

ANTECEDENTES.

- I. El día lunes 30 de mayo de 2016, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, que tiene por objeto establecer las condiciones a que deben sujetarse autoridades, entidades, órganos, organismos, personas físicas o morales que posean información para transparentar sus actividades; sustentar los mecanismos de coordinación con el Sistema Nacional de Transparencia, así como garantizar el ejercicio del derecho que a toda persona corresponde, de tener acceso a la información pública en el Estado de Colima.
- II. El pasado 13 de marzo del 2021, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el "DECRETO NÚM. 424.- POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ MISMO, SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE COLIMA."
- III. El artículo 26 de la Ley en cita en su fracción VI, contempla como sujetos obligados a los integrantes de la administración pública descentralizada de los niveles estatal y municipal, que comprende a los organismos descentralizados, a los órganos desconcentrados, las empresas de participación estatal y municipal, así como los fideicomisos y fondos públicos estatales o municipales.
- IV. El sábado 26 de octubre de 1996 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el Decreto 227, a través del cual se crean los Servicios de Salud del Estado de Colima con el Carácter de Organismo Público Descentralizado, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio.
- V. El pasado 20 de marzo del 2021, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el nuevo "Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Colima", el cual establece en su artículo 5, numeral 4, que, "Los servidores públicos de las áreas administrativas y de salud de apoyo y soporte en el Despacho del Titular del Organismo, direcciones, áreas administrativas, áreas médicas, y organismos desconcentrados, que produzcan, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información, serán responsables de la misma en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y Ley de Archivos del Estado de Colima."
- VI. El artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, dispone algunas de las obligaciones comunes de los sujetos obligados, existiendo entre estas estas las de constituir el Comité de Transparencia, las Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna.
- VII. El diverso artículo 53 de la Ley en referencia en el punto que antecede dispone que "Las dependencias del sujeto obligado correspondiente proporcionarán a los integrantes del Comité de Transparencia la información que requiera para determinar su clasificación; o en su caso, allegarse los elementos necesarios para que se encuentre en condiciones de resolver respecto

Handwritten signatures and initials in blue ink.



de la inexistencia de la información y de la ampliación del período de prórroga de la información reservada.

VIII. El artículo 54, fracción II de la Ley en cita, dispone que corresponde al Comité de Transparencia, "Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;"

IX. Finalmente, con fecha 07 de octubre del año 2024 siendo las 08 horas con 56 minutos, se registró en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información pública por quien dice llamarse Solicitante, a través de la cual solicitó la siguiente información: "Total de interrupciones Legales del Embarazo (ILE) en la entidad desde su despenalización el 1 de diciembre de 2021 hasta el 30 de agosto de 2024. Desagregada la información por año."

X.- Como resultado de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la plataforma CUBOS Los Servicios de Salud del estado de Colima, no se encontró información relativa al "Total de interrupciones Legales del Embarazo (ILE) en la entidad desde su despenalización el 1 de diciembre de 2021 hasta el 30 de agosto de 2024. Desagregada la información por año." ya que después de realizarse una búsqueda exhaustiva en la plataforma CUBOS no fue posible encontrar el registro de dichos datos.

Con base en lo anterior se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES

1ª.- Del análisis sistemático y funcional de los artículos 128, 130, 131 y 132, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, Toda persona por si, o por medio de representante, podrá presentar una solicitud de acceso a la información ante los sujetos obligados que la posean, siempre y cuando se cumplan los requisitos y las mínimas formalidades para ello, debiéndose generar el respectivo registro ante la Plataforma Nacional de Transparencia en todos los casos.

2ª.- La solicitud de acceso a la Información quedó debidamente registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio **061493824000386** mediante el cual se requiere la información señalada en el antecedente V.

3ª.- El Artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Colima señala que *"Los servidores públicos que produzcan, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública, serán responsables de la misma en los términos de esta Ley. Se presume la existencia de la información si su emisión se encuentra vinculada a las facultades y atribuciones que confiera la normatividad aplicable al sujeto obligado, corresponderá a éste justificar la inexistencia en los términos que previene la presente Ley."*

4ª.- El "ACUERDO ACT-PUB/11/09/2019.06" del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con el rubro **"Propósito de la declaración formal de inexistencia."**, deja claro el propósito de evidenciar las gestiones necesarias para la ubicación de la información requerida, por ello la necesidad de evidenciar que la información consistente en "Total de interrupciones Legales del Embarazo (ILE) en la entidad desde su despenalización el 1 de diciembre de 2021 hasta el 30 de agosto de 2024. Desagregada





la información por año." no es generada con el nivel de disgregación que se requiere o simplemente no es necesaria para esta Unidad Administrativa acorde a las obligaciones y prerrogativas con que fue dotado el Sujeto Obligado desde su creación.

Se cita el criterio antes señalado:

"El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado."

5.- El Artículo 53 de la Ley referida en el párrafo que antecede, dispone que *"Las dependencias del sujeto obligado correspondiente proporcionarán a los integrantes del Comité de Transparencia la información que requiera para determinar su clasificación; o en su caso, allegarse los elementos necesarios para que se encuentre en condiciones de resolver respecto de la inexistencia de la información y de la ampliación del período de prórroga de la información reservada."*

6.- De la interpretación del artículo 54 fracción II de la misma Ley, se desprende que corresponde a las y los titulares de las áreas de los sujetos obligados emitir las determinaciones que en materia de declaración de inexistencia entre otros, misma que deberá ser sometida a consideración del Comité de Transparencia a efectos de que dicha determinación sea Confirmada, Modificada o Revocada según sea el caso.

Toda vez que la información solicitada es competencia de esta Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales de los Servicios de Salud del estado de Colima corresponde a la misma, emitir la determinación correspondiente, por lo que se

DETERMINA

PRIMERO. - Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9, 53, 54, fracción II, y, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Dirección de los Servicios de Salud del Estado de Colima, es competente para determinar la inexistencia de la información relativa a "Total de interrupciones Legales del Embarazo (ILE) en la entidad desde su despenalización el 1 de diciembre de 2021 hasta el 30 de agosto de 2024. Desagregada la información por año, ya que derivado de la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de esta área, y en la plataforma oficial CUBO no se encuentra registro de la información en los apartados de servicios otorgados, ni en egresos hospitalarios disgregada de la manera en que se solicita, por no tratarse de aquella que de conformidad con los artículos 129 y 10 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Colima respectivamente, se está obligado a documentar de acuerdo con nuestras facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante lo manifiesta, de entre aquellos formatos existentes ya en este sujeto obligado, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita".

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



SEGUNDO. - Infórmese la presente determinación al Comité de Transparencia del Sujeto Obligado denominado Servicios de Salud del estado de Colima por conducto de la Unidad de Transparencia a fin de que este pueda estar en condiciones de emitir la respectiva confirmación, modificación o revocación según corresponda.

ATENTAMENTE
COLIMA; COLIMA A 09 de abril de 2025.


DCM. MARTHA IRAZEMA CÁRDENAS ROJAS
DIRECTORA DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA

SERVICIOS DE SALUD DEL
ESTADO DE COLIMA
DIRECCIÓN DE LOS
SERVICIOS DE SALUD

Handwritten blue mark

 **COLIMA** | Servicios de Salud
10 ABR. 2025
NOMBRE *Unidad Transparencia*
HORA *13:17* FIRMA: *[Signature]*
RECIBIDO

Handwritten blue mark

Handwritten blue marks





ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA REFERENTE A LA INFORMACION REQUERIDA POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA CON NÚMERO DE FOLIO 061493824000386, INSCRITA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

Integrados por la Licda. Cyntia Elizabeth Rolón Magaña en calidad de responsable Estatal del Componente de Aborto Seguro quien funge en este puesto a partir de enero 16 de 2025.

El día 07 de abril de 2025 se recibe por correo electrónico la solicitud de respuesta al Folio: 061493824000386 de parte de la TC Alejandra Reyes Oseguera, apoyo administrativo de la Jefatura del Departamento de Salud Sexual y Reproductiva para su respuesta. A lo que los días 7 y 8 de abril de 2025 se inicia el rastreo del manejo de la información requerida por dicha solicitud, ya que su servidora no fue la responsable de las respuestas emitidas a esta solicitud, ya que la respuesta fue enviada el 07 de octubre del 2024 con oficio: **SSE/DSS/SPPS/DSSR/496/2024**, firmado por el entonces Líder Estatal del Componente de Aborto Seguro la Dra. María Alejandra Luvían Navarro, en el cual se expone la información que se obtiene de la plataforma CUBOS.

Es importante mencionar que una servidora con fecha del 16 de enero del 2025 una vez que asume el puesto como líder Estatal del Componente de Aborto seguro, se percató que plataforma oficial CUBOS, en el apartado de egresos no se encontraba el desglose de la información requerida ni de la forma en que se solicita, misma que se expone a continuación. Así como tampoco fue posible obtenerlo del apartado de servicios otorgados de dicha plataforma.

Total, de interrupciones legales del embarazo (ILE) en la entidad desde su despenalización el 1 de diciembre de 2021 hasta el 30 de agosto de 2024. Disgregada la información por año"

Con el conocimiento previo de la inexistencia de la información requisitada, expongo a continuación el proceso que una se ha seguido con la intención de solventar la ausencia de dicha información. Cabe mencionar que el proceso que a continuación se expone se realizó para dar respuesta a la solicitud con FOLIO: 061493824000386.

En la fecha mencionada anteriormente se realizó una llamada al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva para solicitar la asesoría y poder obtener la información que se requiere, durante la llamada el personal del Centro Nacional me guía por video como debo entrar al apartado de servicios otorgados por el estado esperando encontrar en este espacio la información. Sin embargo, encontramos la ausencia total de información de egresos y / o servicios otorgados para el servicio de aborto seguro e interrupción voluntaria del embarazo.

Seguido a ello se me sugiere contactarme con la coordinación de Planeación para seguimiento de la situación y solución de la misma, haciendo de mi conocimiento que lo que debía solicitar a dicha coordinación es la integración del apartado 106 para que así se pudiera incluir y visualizar la información referente a IVE E ILE en la plataforma CUBOS.

Seguido de ello me acerque a la jefa del departamento la Dra. Andrea Atilano Informándole de la situación, haciendo de su conocimiento que en la plataforma CUBOS no existe ningún registro de los servicios de aborto (EVE O ILE) otorgados desde 2021 que fue despenalizado el aborto en nuestro estado ni previo a esta fecha.

Se me indica que responda a la solicitud mencionada con los datos que se obtuvieron de la plataforma CUBOS y se realiza respuesta con oficio SSE/DSS/013/2025 fecha 16 de enero 2025.

El día lunes 10 de febrero de 2025, la Dra. Andrea Atilano Coral, Enlace de Transparencia de la dirección de Servicios de Salud, hace de mi conocimiento la necesidad de responder al oficio

8

6009

↓

X



Correo electrónico del que se me ha marcado copia.

A lo largo de las siguientes dos semanas en coordinación con las Licda. Alma Angelica Méndez Gómez y Licda. María Celeste Vergara de Planeación se trabajó en el llenado de plantillas de Excel enviadas por ellas a su servidora donde solicitaban el vaciado de información de la herramienta de monitoreo (se anexa copia de las plantillas) y se anexa copia de los correos de coordinación para dicha actividad.

El día 18 de febrero se recibe vía electrónica la solicitud de la Licda. María Celeste Vergara Castañeda: "Respecto al tema de la información faltante sobre IVE e ILE, le envié el archivo en Excel para que se pueda registrar lo relacionado al año 2024 y así pedir apoyo a la federación con la finalidad de que dichos datos no se pierdan. Esperando contar con su apoyo favor de llenar el formato como lo señala el mismo.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración. Reciba un cordial saludo."

Se envía respuesta a solicitud realizada por parte de la Licda. Celeste. Después de hacer algunas correcciones se cumplió con el llenado de dicha documentación.

El día 19 de febrero recibo por parte de la Licda. Celeste el siguiente correo electrónico:

En atención al correo que antecede, hago de su conocimiento que ya fue enviada la información a la federación, en lo cual mencionan que el formato que necesitan es en TXT de Consulta Externa.

Por lo anterior solicitamos su apoyo para obtener dicha información en las unidades donde se generan dichos datos de los diferentes períodos mencionados en el archivo anterior y así que pueda ser cargada de manera correcta.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración, reciba un cordial saludo.

Posterior a ello se realizan gestiones en las diferentes áreas del departamento de Servicios de Salud del Estado de Colima, en la dirección de planeación de los servicios de salud del estado como con el personal responsable y homólogo de IMSS BIENESTAR para concretar en una reunión de trabajo que pudiera dar como fruto la solución a la presente problemática.

Dicha reunión se realizó el día 28 de febrero de 2025 con la presencia de; Dra. Andrea Atilano Coral – jefa del departamento de Salud Sexual y Reproductiva, la Psic. Cristina Ortega González – líder estatal del componente de violencia de género, Psic. Cyntia Elizabeth Rolón Magaña – Líder Estatal del Componente de Aborto Seguro, Psic. María Nallely Macías Sandoval, jefa de oficina de Salud Mental y Grupos Vulnerables, IMSS-BIENESTAR, Mtro. José Grajeda Ávila – jefe de la oficina de registro de informática en salud, IMSS-BIENESTAR, Dra. Claudia Nataly Chávez Valencia, IMSS-BIENESTAR, Lic. Perla Monserrat Hernández Cárdenas – jefa de oficina de infancia y adolescencia IMSS-BIENESTAR, Lic. Marduk Alejandro Gutiérrez Cuevas, jefe de departamento de planeación IMSS-BIENESTAR, Lic. María Celene Vergara Castañeda, Coordinador SIS Estatal, Lic. Alma Angelica Méndez Gómez, jefa del departamento de estadística. quienes se constatan en la minuta anexa a este documento.

En el desarrollo de la misma se hizo mención por parte de la dirección de Planeación que fueron informadas desde la federación de la imposibilidad de subir datos de años anteriores al 2024 respecto a los servicios de IVE e ILE y que uno de los principales objetivos de esta reunión es establecer acuerdos y las medidas necesarias para rescatar la información de 2024.

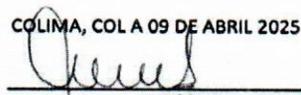
Se desahogaron los puntos a exponer por todas las partes y entre otras (se anexa copia de la minuta) se acordó que "Se enviará la información correspondiente que tiene la Psic. Cyntia respecto a aborto seguro, que se obtiene mediante la herramienta de monitoreo, misma que se le hará llegar a la Psic. Nallely Macías, y al Ing. Grajeda del IMSS-BIENESTAR. Esto con la finalidad de tener información correspondiente al 2024 de los



El día 07 de abril se me comunicó que, la respuesta a la solicitud con folio: 061493824000386, la Plataforma Nacional de Transparencia la resolución definitiva al recurso de revisión RR.PNT/518/2024, en el Organismo Garante resolvió en el considerado QUINTO y resolutive PRIMERO "revocar" ya que "la entrega de información que no corresponde a lo solicitado".

Por lo que siendo las 14:00 hrs. del día 08 de abril del presente año, días consiguientes del inicio de la búsqueda exhaustiva, no se logró la localización de la información requerida en la plataforma oficial CUBOS.

COLIMA, COL A 09 DE ABRIL 2025



LICDA. CYNTHIA ELIZABETH ROLÓN MAGAÑA
LIDER ESTATAL DEL COMPONENTE DE ABORTO SEGURO

SECRETARÍA DE SALUD
DEPTO. DE SALUD
REPRODUCTIVA



EL TEMPLO DEL BRAZO ES
VIGOR EN LA TIERRA

-----Fin del documento-----

- - El presidente del Comité. ING. PEDRO ALVARO GARCÍA FIERROS. - Gracias; se pregunta a las y los presentes si tienen alguna observación o comentario respecto a la Determinación en los términos que acaba de ser leída...; no habiendo más comentarios, solicito señor secretario someta a consideración de las y los integrantes de este Comité de Transparencia en votación económica, primeramente, si se confirma la Determinación en la forma y modo que han sido propuestos ante este Pleno. -----





---- **El Secretario Ejecutivo. LIC. FRANCISCO JOSÉ MEDINA SOLANA.**- Recabo de ustedes el sentido de su voto, con relación al sentido de la Determinación de inexistencia de información en los términos que acaba de ser leída ante este Comité de Transparencia para su confirmación, modificación y/o revocación en su caso, solicitando primeramente que, quienes estén a favor de la confirmación del pronunciamiento, se sirvan a manifestarlo de la manera acostumbrada por favor; **la Determinación ha sido aprobada por unanimidad.**-----

--- **El presidente del Comité. ING. PEDRO ALVARO GARCÍA FIERROS.** - Muchas gracias, en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima este Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Colima **CONFIRMA** la Determinación señalada en el punto número III del orden del día en los términos que fue presentado; agotado el punto **TERCERO** del orden del día, solicito al Secretario Ejecutivo, proceda a dar lectura del siguiente punto. -----

- - **El Secretario Ejecutivo. LIC. LUIS ARTURO GONZÁLEZ ROCHA.**- Continúa el punto número "IV. *Lectura, discusión y en su caso aprobación de la "DETERMINACIÓN QUE EMITE DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, RESPECTO DE LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN REQUERIDA A TRAVÉS DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 061493825000023 DEL ÍNDICE DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA."*-----

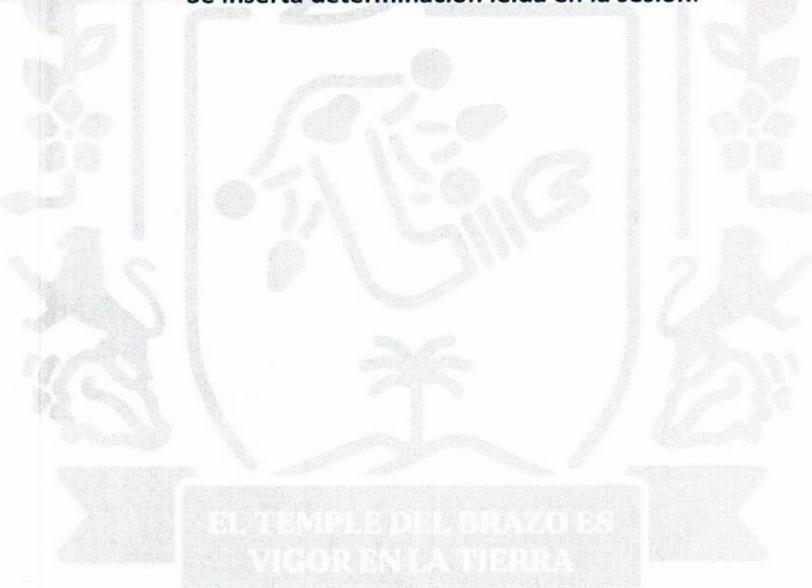
- - - **El presidente del Comité. ING. PEDRO ALVARO GARCÍA FIERROS.** - Muchas gracias, tenga a bien darnos lectura de la determinación que nos ocupa a efectos de que quede asentado en el acta los términos en que se presentó el mismo. -----

- - - **El Secretario Ejecutivo. LIC. FRANCISCO JOSÉ MEDINA SOLANA.** – Con mucho gusto, procedo a dar lectura al documento. -----

-----**Se inserta determinación leída en la sesión.**-----

Handwritten blue scribble

Handwritten blue scribble



Handwritten blue scribble

Handwritten blue scribble





DETERMINACIÓN QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA, RESPECTO DE LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN REQUERIDA A TRAVÉS DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 061493825000023 DEL ÍNDICE DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

ANTECEDENTES.

SECRETARÍA DE SERVICIOS DE SALUD
10 ABR. 2025
HOMBRE
HORA 13:16
FIRMA

El día lunes 30 de mayo de 2016, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, que tiene por objeto establecer las condiciones a que deben sujetarse autoridades, entidades, órganos, organismos, personas físicas o morales que posean información para transparentar sus actividades; sustentar los mecanismos de coordinación con el Sistema Nacional de Transparencia, así como garantizar el ejercicio del derecho que a toda persona corresponde, de tener acceso a la información pública en el Estado de Colima.

El pasado 13 de marzo del 2021, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Decreto NÚM. 424.- POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ MISMO, SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE COLIMA."

III. El artículo 26 de la Ley en cita en su fracción VI, contempla como sujetos obligados a los integrantes de la administración pública descentralizada de los niveles estatal y municipal, que comprende a los organismos descentralizados, a los órganos desconcentrados, las empresas de participación estatal y municipal, así como los fideicomisos y fondos públicos estatales o municipales.

IV. El sábado 26 de octubre de 1996 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el Decreto 227, a través del cual se crean los Servicios de Salud del Estado de Colima con el Carácter de Organismo Público Descentralizado, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio.

V. El pasado 20 de marzo del 2021, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el nuevo "Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Colima", el cual establece en su artículo 5, numeral 4, que, "Los servidores públicos de las áreas administrativas y de salud de apoyo y soporte en el Despacho del Titular del Organismo, direcciones, áreas administrativas, áreas médicas, y organismos desconcentrados, que produzcan, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información, serán responsables de la misma en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y Ley de Archivos del Estado de Colima."

VI. El artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, dispone algunas de las obligaciones comunes de los sujetos obligados, existiendo entre estas estas las de constituir el Comité de Transparencia, las Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna.

VII. El diverso artículo 53 de la Ley en referencia en el punto que antecede dispone que "Las dependencias del sujeto obligado correspondiente proporcionarán a los integrantes del Comité de Transparencia la información que requiera para determinar su clasificación; o en su caso, allegarse los elementos necesarios para que se encuentre en condiciones de resolver respecto

Handwritten marks in blue ink: a large '8', a signature, an 'X', and a checkmark.



de la inexistencia de la información y de la ampliación del período de prórroga de la información reservada.

VIII. El artículo 54, fracción II de la Ley en cita, dispone que corresponde al Comité de Transparencia, "Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;".

IX. Finalmente, con fecha 13 de enero del año 2025 siendo las 13 horas con 50 minutos, se registró en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información pública por quien dice llamarse Solicitante, a través de la cual solicitó la siguiente información: Número de interrupciones legales del embarazo (es decir, por voluntad de la mujer o persona gestante, (ILE) realizadas en el Estado en el periodo comprendido del 1 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre del 2024.

Desagregada la información por usuaria:

- Día
- Mes
- Año
- Nombre de la unidad hospitalaria donde fue atendida la usuaria (enviar también la CLUES de la unidad)
- Edad de la usuaria
- Género de la usuaria
- Semanas de gestación
- Lugar de residencia de la usuaria
- Método de ILE (AMEU, LIU, medicamento, etc)
- Nacionalidad
- Discapacidad (tipo de discapacidad)
- Hablante de lengua indígena o si pertenece a alguna etnia
- Adscripción a sistema de seguridad social

X.- Como resultado de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la plataforma CUBOS Los Servicios de Salud del estado de Colima, no se encontró información relativa al Número de Interrupciones legales del embarazo (es decir, por voluntad de la mujer o persona gestante, (ILE) realizadas en el Estado en el periodo comprendido del 1 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre del 2024.

Desagregada la información por usuaria:

- Día
- Mes
- Año
- Nombre de la unidad hospitalaria donde fue atendida la usuaria (enviar también la CLUES de la unidad)
- Edad de la usuaria
- Género de la usuaria
- Semanas de gestación
- Lugar de residencia de la usuaria
- Método de ILE (AMEU, LIU, medicamento, etc)
- Nacionalidad
- Discapacidad (tipo de discapacidad)
- Hablante de lengua indígena o si pertenece a alguna etnia
- Adscripción a sistema de seguridad social

ya que después de realizarse una búsqueda exhaustiva en la plataforma CUBOS no fue posible encontrar el registro de dichos datos.

Con base en lo anterior se emiten las siguientes:





CONSIDERACIONES

1ª.- Del análisis sistemático y funcional de los artículos 128, 130, 131 y 132, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, Toda persona por si, o por medio de representante, podrá presentar una solicitud de acceso a la información ante los sujetos obligados que la posean, siempre y cuando se cumplan los requisitos y las mínimas formalidades para ello, debiéndose generar el respectivo registro ante la Plataforma Nacional de Transparencia en todos los casos.

2ª.- La solicitud de acceso a la Información quedó debidamente registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio **06149382500023** mediante el cual se requiere la información señalada en el antecedente V.

3ª.- El Artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Colima señala que *"Los servidores públicos que produzcan, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública, serán responsables de la misma en los términos de esta Ley. Se presume la existencia de la información si su emisión se encuentra vinculada a las facultades y atribuciones que confiera la normatividad aplicable al sujeto obligado, corresponderá a éste justificar la inexistencia en los términos que previene la presente Ley."*

4ª.- El "ACUERDO ACT-PUB/11/09/2019.06" del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con el rubro **"Propósito de la declaración formal de inexistencia."**, deja claro el propósito de evidenciar las gestiones necesarias para la ubicación de la información requerida, por ello la necesidad de evidenciar que la información consistente en Número de Interrupciones legales del embarazo (es decir, por voluntad de la mujer o persona gestante, (ILE) realizadas en el Estado en el periodo comprendido del 1 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre del 2024.

Desagregada la información por usuaria:

- Día
- Mes
- Año
- Nombre de la unidad hospitalaria donde fue atendida la usuaria (enviar también la CLUES de la unidad)
- Edad de la usuaria
- Género de la usuaria
- Semanas de gestación
- Lugar de residencia de la usuaria
- Método de ILE (AMEU, LIU, medicamento, etc)
- Nacionalidad
- Discapacidad (tipo de discapacidad)
- Hablante de lengua indígena o si pertenece a alguna etnia
- Adscripción a sistema de seguridad social

No es generada con el nivel de disgregación que se requiere o simplemente no es necesaria para esta Unidad Administrativa acorde a las obligaciones y prerrogativas con que fue dotado el Sujeto Obligado desde su creación.

Se cita el criterio antes señalado:

"El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos

[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]



suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado.”

5º.- El Artículo 53 de la Ley referida en el párrafo que antecede, dispone que “Las dependencias del sujeto obligado correspondiente proporcionarán a los integrantes del Comité de Transparencia la información que requiera para determinar su clasificación; o en su caso, allegarse los elementos necesarios para que se encuentre en condiciones de resolver respecto de la inexistencia de la información y de la ampliación del período de prórroga de la información reservada.”

6º.- De la interpretación del artículo 54 fracción II de la misma Ley, se desprende que corresponde a las y los titulares de las áreas de los sujetos obligados emitir las determinaciones que en materia de declaración de inexistencia entre otros, misma que deberá ser sometida a consideración del Comité de Transparencia a efectos de que dicha determinación sea Confirmada, Modificada o Revocada según sea el caso.

Toda vez que la información solicitada es competencia de esta Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales de los Servicios de Salud del estado de Colima corresponde a la misma, emitir la determinación correspondiente, por lo que se:

DETERMINA

PRIMERO. - Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9,53, 54, fracción II, y, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Dirección de los Servicios de Salud del Estado de Colima, es competente para determinar la inexistencia de la información relativa a Número de Interrupciones legales del embarazo (es decir, por voluntad de la mujer o persona gestante, (ILE) realizadas en el Estado en el periodo comprendido del 1 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre del 2024.

Desagregada la información por usuaria:

- Día
- Mes
- Año
- Nombre de la unidad hospitalaria donde fue atendida la usuaria (enviar también la CLUES de la unidad)
- Edad de la usuaria
- Género de la usuaria
- Semanas de gestación
- Lugar de residencia de la usuaria
- Método de ILE (AMEU, LIU, medicamento, etc)
- Nacionalidad
- Discapacidad (tipo de discapacidad)
- Hablante de lengua indígena o si pertenece a alguna etnia
- Adscripción a sistema de seguridad social

Se externa que derivado de la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de esta área, y en la plataforma oficial CUBO no se encuentra la información en los apartados de servicios otorgados, ni en egresos hospitalarios disgregada de la manera en que se solicita, por lo que se comunica que no se encontró la información solicitada.”



SEGUNDO. - Infórmese la presente determinación al Comité de Transparencia del Sujeto Obligado denominado Servicios de Salud del estado de Colima por conducto de la Unidad de Transparencia a fin de que este pueda estar en condiciones de emitir la respectiva confirmación, modificación o revocación según corresponda.

ATENTAMENTE
COLIMA; COLIMA A 09 de abril de 2025



DCM. MARTHA IRAZÉMA CÁRDENAS ROJAS
DIRECTORA DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA
DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD



ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE EMITE LA DIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMAREFERENTE A LA INFORMACION REQUERIDA CON FOLIO POR LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA. FOLIO 061493825000023, INCRITA EN LA PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA.

Integrado por la Licda. Cyntia Elizabeth Rolón Magaña en calidad de responsable Estatal del Componente de Aborto Seguro quien funge en este puesto a partir de enero 16 de 2025.

El día 16 de enero de 2025 se recibe por correo electrónico la solicitud de respuesta al Folio: 061493825000023 de parte de la Dra. Andrea Atilano Coral, Enlace de Transparencia de la dirección de Servicios de Salud para su respuesta. A lo que el mismo día 16 de enero de 2025 rastreando la información requerida por dicha solicitud en la plataforma oficial CUBOS, se percato que en el apartado de egresos no se encontraba el desglose de la información requerida ni de la forma en que se solicita, misma que se expone a continuación.

Número de Interrupciones legales del embarazo (es decir, por voluntad de la mujer o persona gestante, ILE) realizadas en el Estado en el periodo comprendido del 1 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre del 2024.

Desagregada la información por usuaria:

- Día
- Mes
- Año
- Nombre de la unidad hospitalaria donde fue atendida la usuaria (enviar también la CLUES de la unidad)
- Edad de la usuaria
- Género de la usuaria
- Semanas de gestación
- Lugar de residencia de la usuaria
- Método de ILE (AMEU, LIU, medicamento, etc)
- Nacionalidad
- Discapacidad (tipo de discapacidad)
- Hablante de lengua indígena o si pertenece a alguna etnia
- Adscripción a sistema de seguridad social



A partir de ese momento se realiza una llamada al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva para solicitar la asesoría y poder obtener la información que se requiere, durante la llamada el personal del Centro Nacional me guía por video como debo entrar al apartado de servicios otorgados pro el estado esperando encontrar en este espacio la información. Sin embargo, encontramos la ausencia total de información de egresos y / o servicios otorgados para el servicio de aborto seguro e interrupción voluntaria del embarazo.

Seguido a ello se me sugiere contactarme con la coordinación de Planeación para seguimiento de la situación y solución de la misma, haciendo de mi conocimiento que lo que debía solicitar a dicha coordinación es la integración del apartado 106 para que así se pudiera incluir y visualizar la información referente a IVE E ILE en la plataforma CUBOS.

Seguido de ello me acerque a la jefa del departamento la Dra. Andrea Atilano he informo de la situación, haciendo de su conocimiento que en la plataforma CUBOS no existe ningún registro de los servicios de aborto (EVE O ILE) otorgados desde 2021 que fue despenalizado el aborto en nuestro estado ni previo a esta fecha.

Se me indica que responda a la solicitud mencionada con los datos que se obtuvieron de la plataforma CUBOS.

El día lunes 10 de febrero la Dra. Andrea Atilano Coral, Enlace de Transparencia de la dirección de Servicios de Salud, hace de mi conocimiento la necesidad de responder al oficio SESA/DESPACHO/UT/12C13/02-





Correo electrónico del que se me ha marcado copia.

A lo largo de las siguientes dos semanas en coordinación con las Licda. Alma Angelica Méndez Gómez y Licda. María Celeste Vergara de Planeación se trabajo en el llenado de plantillas de Excel enviadas por ellas a su servidora donde solicitaban el vaciado de información de la herramienta de monitoreo (se anexa copia de las plantillas) y se anexa copia de los correos de coordinación para dicha actividad.

El día 18 de febrero se recibe vía electrónica la solicitud de la Licda. María Celeste Vergara Castañeda: "Respecto al tema de la información faltante sobre IVE e ILE, le envié el archivo en Excel para que se pueda registrar lo relacionado al año 2024 y así pedir apoyo a la federación con la finalidad de que dichos datos no se pierdan. Esperando contar con su apoyo favor de llenar el formato como lo señala el mismo.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración. Reciba un cordial saludo."

Se envía respuesta a solicitud realizada por parte de la Licda. Celeste. Después de hacer algunas correcciones se cumplió con el llenado de dicha documentación.

El día 19 de febrero recibo por parte de la Licda. Celeste el siguiente correo electrónico:

En atención al correo que antecede, hago de su conocimiento que ya fue enviada la información a la federación, en lo cual mencionan que el formato que necesitan es en TXT de Consulta Externa. Por lo anterior solicitamos su apoyo para obtener dicha información en las unidades donde se generan dichos datos de los diferentes períodos mencionados en el archivo anterior y así que pueda ser cargada de manera correcta.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración, reciba un cordial saludo.

Posterior a ello se realizan gestiones en las diferentes áreas del departamento de Servicios de Salud del Estado de Colima, en la dirección de planeación de los servicios de salud del estado como con el personal responsable y homólogo de IMSS BIENESTAR para concretar en una reunión de trabajo que pudiera dar como fruto la solución a la presente problemática.

Dicha reunión se realizó el día 28 de febrero de 2025 con la presencia de; Dra. Andrea Atilano Coral – jefa del departamento de Salud Sexual y Reproductiva, la Psic. Cristina Ortega González – líder estatal del componente de violencia de género, Psic. Cyntia Elizabeth Rolón Magaña – Líder Estatal del Componente de Aborto Seguro, Psic. María Nallely Macías Sandoval, jefa de oficina de Salud Mental y Grupos Vulnerables, IMSS-BIENESTAR, Mtro. José Grajeda Ávila – jefe de la oficina de registro de informática en salud, IMSS-BIENESTAR, Dra. Claudia Nataly Chávez Valencia, IMSS-BIENESTAR, Lic. Perla Monserrat Hernández Cárdenas – jefa de oficina de infancia y adolescencia IMSS-BIENESTAR, Lic. Marduk Alejandro Gutiérrez Cuevas, jefe de departamento de planeación IMSS-BIENESTAR, Lic. María Celene Vergara Castañeda, Coordinador SIS Estatal, Lic. Alma Angelica Méndez Gómez, jefa del departamento de estadística. quienes se constatan en la minuta anexa a este documento.

En el desarrollo de la misma se hizo mención por parte de la dirección de Planeación que fueron informadas desde la federación de la imposibilidad de subir datos de años anteriores al 2024 respecto a los servicios de IVE e ILE y que uno de los principales objetivos de esta reunión es establecer acuerdos y las medidas necesarias para rescatar la información de 2024.

Se desahogaron los puntos a exponer por todas las partes y entre otras (se anexa copia de la minuta) se acordó que "Se enviará la información correspondiente que tiene la Psic. Cyntia respecto a aborto seguro, que se obtiene mediante la herramienta de monitoreo, misma que se le hará llegar a la Psic. Nallely Macías, y al Ing. Grajeda del IMSS-BIENESTAR. Esto con la finalidad de tener información correspondiente al 2024 de los



El día 07 de abril se me comunico que la respuesta a la solicitud con folio: 061493825000023, la Plataforma Nacional de Transparencia la resolución definitiva al recurso de revisión RR.PNT/021/2025 en el Organismo Garante resolvió en el considerado QUINTO y resolutive PRIMERO "revocar" ya que "la entrega de información que no corresponde a lo solicitado".

Por lo que siendo las 14:00 hrs. del día 08 de abril del presente año, días consiguientes del inicio de la búsqueda exhaustiva, no se logro la localización de la información requerida en la plataforma oficial CUBOS.

COLIMA, COL. A 09 DE ABRIL 2025



LICDA. CYNTHIA ELIZABETH ROLON MAGAÑA
LIDER ESTATAL DEL COMPONENTE DE ABORTO SEGURO



SECRETARÍA DE SALUD
DEPTO. DE SALUD
REPRODUCTIVA





-----Fin del documento-----

- - - El presidente del Comité. **ING. PEDRO ALVARO GARCÍA FIERROS.** - Gracias; se pregunta a las y los presentes si tienen alguna observación o comentario respecto a la Determinación en los términos que acaba de ser leída...; no habiendo más comentarios, solicito señor secretario someta a consideración de las y los integrantes de este Comité de Transparencia en votación económica, primeramente, si se confirma la Determinación en la forma y modo que han sido propuestos ante este Pleno. -----

- - - El Secretario Ejecutivo. **LIC. FRANCISCO JOSÉ MEDINA SOLANA.**- Recabo de ustedes el sentido de su voto, con relación al sentido de la Determinación de inexistencia de información en los términos que acaba de ser leída ante este Comité de Transparencia para su confirmación, modificación y/o revocación en su caso, solicitando primeramente que, quienes estén a favor de la confirmación del pronunciamiento, se sirvan a manifestarlo de la manera acostumbrada por favor; **la Determinación ha sido aprobada por unanimidad.**-----

- - - El presidente del Comité. **ING. PEDRO ALVARO GARCÍA FIERROS.** - Muchas gracias, en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima este Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Colima **CONFIRMA** la Determinación señalada en el punto número III del orden del día en los términos que fue presentado; agotado el punto **CUARTO** del orden del día, solicito al Secretario Ejecutivo, proceda a dar lectura del siguiente punto. -----

- - - El Secretario Ejecutivo. **LIC. FRANCISCO JOSÉ MEDINA SOLANA.** – Corresponde el punto **“V. Clausura de la Sesión”**. -----

- - - El presidente del Comité. **ING. PEDRO ALVARO GARCÍA FIERROS.** - Previo a la clausura solicito al secretario ejecutivo, a recabar el sentido de la votación de las y los presentes para efectos de la aprobación del acta del día de hoy para los efectos a que haya lugar. -----

- - - El Secretario Ejecutivo. **LIC. FRANCISCO JOSÉ MEDINA SOLANA.** – Por instrucciones del Señor Presidente, recabo el sentido de su votación respecto de la aprobación del acta del día de hoy en los términos que se desarrollaron los hechos para los efectos que haya lugar, solicitándoles que quienes estén por su afirmativa, lo hagan de la forma acostumbrada; informo a usted Sr. Presidente que el acta en su versión estenográfica ha sido aprobada por unanimidad. -----

- - - El presidente del Comité. **ING. PEDRO ALVARO GARCÍA FIERROS.** - En virtud de que no hay más asuntos que tratar, solicito nos pongamos de pie. Siendo las 14:05 catorce horas con cinco minutos del día de su inicio, se declara clausurada esta **SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Comité de Transparencia de los Servicios de Salud del Estado de Colima, agradeciendo a todas y a toda su amable asistencia, muy buen día. -----

- - - Una vez aprobada la presente acta, firman para constancia, las que en ella intervinieron, quisieron, supieron y pudieron hacerlo al momento de su aprobación. -----

Presidente del Comité

Integrante del Comité


Ing. Pedro Alvaro García Fierros
Director de Planeación


C.P. María Susana Gallardo Gallardo
Directora Administrativa





Secretario Ejecutivo del Comité

Integrante del Comité

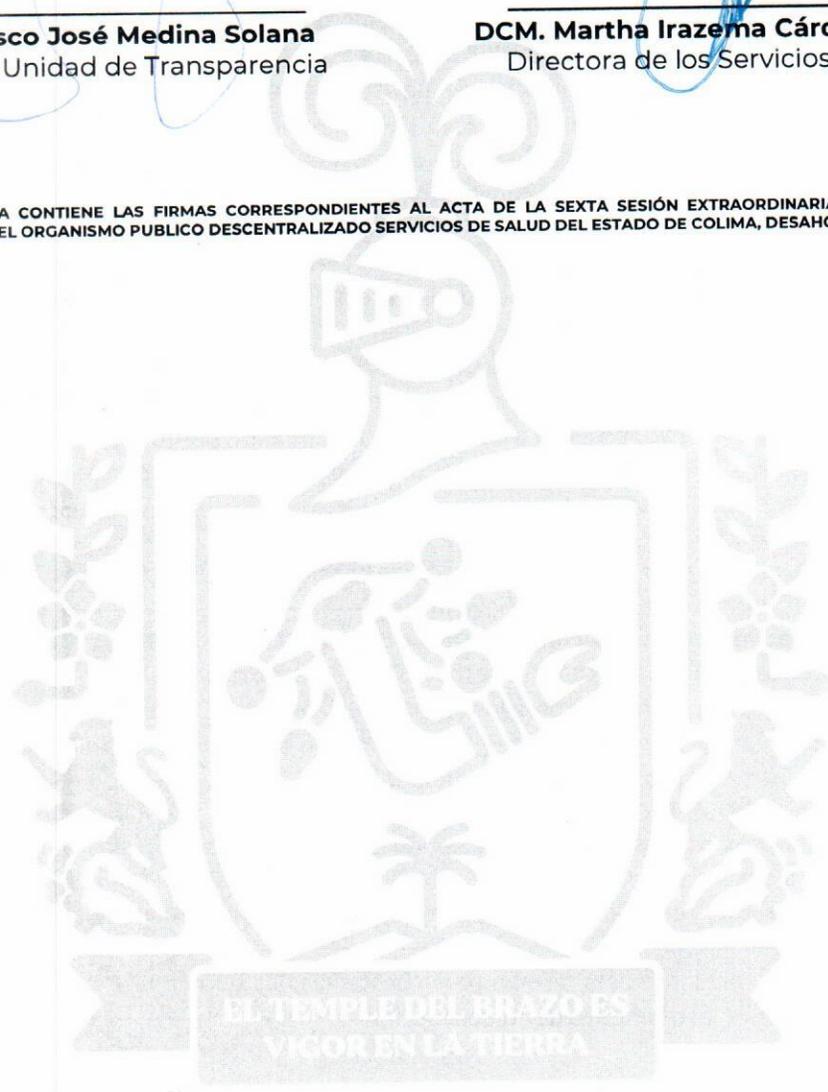


Lic. Francisco José Medina Solana
Titular de la Unidad de Transparencia



DCM. Martha Irazema Cárdenas Rojas
Directora de los Servicios de Salud

LA PRESENTE HOJA CONTIENE LAS FIRMAS CORRESPONDIENTES AL ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA, DESAHOGA EL 15 DE ABRIL DE 2025.



X



2025